

RESOLUCION 2385 DEL 14 DE AGOSTO DE 2019

Mediante la cual se ordena la apertura del Concurso de Méritos Abierto CM-003-2019

LA SECRETARIA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las que le confieren la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015, , Decreto Departamental 246 de 2016, Decreto Departamental 265 de 2016, Decreto Departamental 472 de 2018 y demás normas pertinentes y concordantes, y

CONSIDERANDO

Que el Departamento de Cundinamarca con NIT 899.999.114-0, a través de la Secretaría de Salud requiere contratar una consultoría para la **Realizar un estudio por muestreo aleatorio a la auditoría de las facturas de las tecnologías en salud, insumos o medicamentos pagados por la secretaria de salud de Cundinamarca mediante contrato o resolución, detectando la apropiación o reconocimiento sin justa causa de los recursos, por los servicios de salud suministrados a la población pobre no asegurada y por Tecnologías no financiadas con la UPC-S; con recursos del SGSS**, para lo cual la Dirección de Aseguramiento de la Secretaría de Salud de Cundinamarca elaboro los estudios previos y el análisis del sector

Que la Secretaría de Salud de Cundinamarca en consideración a que la salud es un servicio público esencial que debe cumplir con los mandatos legales establecidos en el Decreto 1011 de 2006, (Ver el artículo 4.1.1 del Decreto 780 de 2016, compilatorio del 1011 de 2006) por el cual se define el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la atención de Salud del SGSSS, debe garantizar los servicios de salud aplicando los principios generales del plan obligatorio de salud, atendiendo la racionalidad del gasto médico, propendiendo por la eficiencia y sostenibilidad económica, la complementariedad, la relación costo-efectividad, la participación, la competencia, la corresponsabilidad, la transparencia, la calidad, la pertinencia demográfica y la epidemiológica y la territorialidad.

Que adicionalmente, refiere el Decreto 1011 de 2006, que los procesos de auditoria para el Mejoramiento de la Calidad de la Atención de Salud serán obligatorios para las Entidades Departamentales, Distritales y municipales de salud, las empresas Administradoras de planes de beneficios y las Instituciones Prestadoras de servicio de salud, y que dentro de esta se incluye " (...) el concepto de Auditoria Médica a que se refiere el artículo 227 de la Ley 100 de 1993 y las normas que lo modifiquen o sustituyan (...)", por lo que a la Secretaría de Salud de Cundinamarca le corresponde garantizar la auditoria para el mejoramiento de la calidad de la atención de salud, así como el de verificar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en los contratos, la pertinencia, racionalidad técnico científica y condiciones de calidad de las actividades, procedimientos e intervenciones en salud realizadas a la población objeto, además de velar por la adecuada utilización de los recursos financieros y optimizar el uso de los mismos .

Que la Resolución 1479 de 2015 por la cual se establece el procedimiento para el cobro y pago de servicios y tecnologías sin cobertura en el Plan Obligatorio de Salud suministradas a los afiliados del régimen Subsidiado en su artículo 3 establece:

"(...) Artículo 3º. Financiación de la atención de los servicios y tecnologías sin cobertura en el POS a los afiliados al Régimen Subsidiado. Los servicios y tecnologías sin cobertura en el POS, suministrados a los afiliados al Régimen Subsidiado, se financiarán por las entidades territoriales con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones - Sector Salud -

RESOLUCION 2385 DEL 14 DE AGOSTO DE 2019

Mediante la cual se ordena la apertura del Concurso de Méritos Abierto CM-003-2019

Prestación de Servicios de Salud a la población pobre en lo no cubierto con subsidios a la demanda, los recursos del esfuerzo propio territorial destinados a la financiación del NO POS de los afiliados a dicho régimen, los recursos propios de las entidades territoriales y los demás recursos previstos en la normativa vigente para el sector salud.(...)" (negrilla fuera de texto.

Que la misma Resolución insta a las entidades territoriales a que elaboren un acto administrativo donde se regule el procedimiento para el cobro de los servicios y tecnologías sin cobertura en el POS, así como el procedimiento de auditoría interna de las solicitudes de pago que deben responder a los requisitos esenciales allí señalados y a unos tiempos determinados. Lo anterior busca que la aprobación o no aprobación del pago de los servicios y tecnologías esté basado en un procedimiento transparente y transversal, respetando el debido proceso de las entidades que elevan la solicitud.

Que el Departamento de Cundinamarca – Secretaría de Salud tiene por misión administrar los recursos de la salud garantizando la prestación del servicio público esencial de la salud a los 116 municipios del departamento de Cundinamarca, en igual forma debe establecer mecanismos de control a los servicios para garantizar a los usuarios calidad, oportunidad y una atención personalizada, humanizada, integral, continua de acuerdo con estándares aceptados en procedimientos y práctica profesional, junto con el uso racional de los recursos sin afectar los criterios antes mencionados de prestación.

Que la Dirección de Aseguramiento a través de su Recurso Humano ejerce la auditoría médica y su objetivo es verificar que quienes aspiran a ser contratistas no incurra en causales de inhabilidad o incompatibilidad y cumplan con los requisitos de experiencia, portafolio de servicios, capacidad instalada y suficiencia de red, capacidad técnica (habilitación y acreditación), organizacional y financiera establecidos. Al igual que realiza el control de la ejecución de los contratos y servicios por resolución motivada; de las tecnologías en salud suministradas a los usuarios en el Departamento de Cundinamarca, realizada por las ESE's, EPS, IPS o Proveedores de servicios de salud; los cuales tendrán asignado un auditor interno, tal como lo designe el Director de aseguramiento, para realizar la auditoría de verificación en cada caso.

Que el Artículo 3 del Decreto 1281 de 2002, establece:

"(...) ARTÍCULO 3. REINTEGRO DE RECURSOS APROPIADOS O RECONOCIDOS SIN JUSTA CAUSA. Cuando el administrador fiduciario del Fosyga o cualquier entidad o autoridad pública, en el ejercicio de sus competencias o actividades como participante o actor en el flujo de caja, detecte que se presentó apropiación sin justa causa de recursos del sector salud, en los eventos que señale el reglamento, solicitará en forma inmediata las aclaraciones respectivas o su reintegro, el cual procederá a más tardar dentro de los veinte días hábiles siguientes a la comunicación del hecho. Cuando la situación no sea subsanada o aclarada en el plazo señalado se informará de manera inmediata y con las pruebas correspondientes a la Superintendencia Nacional de Salud quien ordenará el reintegro inmediato de los recursos y adelantará las acciones que considere pertinentes. (...)"

Que la Secretaria de Salud de Cundinamarca - Dirección de Aseguramiento, para el primer semestre del año 2019 realizo un muestreo de cohortes de 1250 facturas/mes donde se extrajo aleatoriamente 30 facturas de las tecnologías en salud suministradas a los usuarios del departamento de Cundinamarca y pagados mediante contrato o resolución; de los 30 casos seleccionados, 25 de estos presentaron alertas para las que podría suceder que se hayan reconocido y pagado sin justa causa

RESOLUCION 2385 DEL 14 DE AGOSTO DE 2019

Mediante la cual se ordena la apertura del Concurso de Méritos Abierto CM-003-2019

recursos destinados al pago de recobros a EPS y por cobros a IPS, ESEs o proveedores, por concepto de tecnologías NO financiadas con la UPC del Régimen Subsidiado y a servicios de salud suministrados a la población pobre no afiliada y a la población migrante de países fronterizos, algunos de los hallazgos fueron los siguientes:

1. Entregas parciales por parte del operador logístico.
2. Firma de la persona que recibió no corresponde, ni es familiar ni conocido por parte del usuario.
3. La persona nunca le fue efectivamente entregada la tecnología en salud.
4. El suministro del medicamento no fue efectivo.
5. Usuario que no corresponde al ente territorial de salud.

Que teniendo en cuenta el resultado del muestreo anterior la Secretaria de Salud de Cundinamarca requiere de una entidad de auditoría medica externa, que, mediante una metodología estandarizada, identifique y valide los resultados de la primera auditoria valiéndose de un grupo auditor externo, para que realice un estudio de verificación por muestreo aleatorio que incluye la vigencia 2016, 2017, 2018 y primer semestre 2019, de la auditoría a las facturas de las tecnologías en salud, insumos o medicamentos pagados por la Secretaria de Salud de Cundinamarca mediante contrato o resolución y tendrá el objeto verificar en la muestra las facturas seleccionadas y entregadas por la Secretaria de Salud de Cundinamarca, y como resultado final aplicar el Artículo 3 del Decreto 1281 de 2002 cuando sea del caso.

Que el presupuesto oficial destinado para esta contratación corresponde a la suma de **QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL SETENTA Y SIETE PESOS (\$583.506.077,00)**, incluido todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones directos e indirectos relacionados con el cumplimiento del objeto del contrato en que deba incurrir el consultor.

Que los estudios y documentos previos se pueden consultar en la Dirección administrativa y financiera de la secretaria de salud de Cundinamarca, ubicada en la calle 26 No. 51 – 53, torre de salud, piso 6. Además, dichos documentos podrá consultar en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II o en la página web de la Gobernación de Cundinamarca www.cundinamarca.gov.co, de conformidad con los plazos establecidos en el cronograma del proceso.

Que el pliego de condiciones se puede retirar o consultar en la Dirección administrativa y financiera de la secretaria de salud de Cundinamarca, ubicada en la calle 26 No. 51 – 53, torre de salud, piso 6. Además dichos pliegos de condiciones se podrán consultar en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II o en la página web de la Gobernación de Cundinamarca www.cundinamarca.gov.co, de conformidad con los plazos establecidos en el cronograma del proceso.

Que este proceso de selección se tramitará por la modalidad de Concurso de Méritos abierto teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar y se regirá por las disposiciones establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015 y en lo no regulado por dichas normas, por las disposiciones civiles y comerciales concordantes con la materia que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección y normas concordantes.

RESOLUCION 2385 DEL 14 DE AGOSTO DE 2019

Mediante la cual se ordena la apertura del Concurso de Méritos Abierto CM-003-2019

Que la ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos públicos", por su parte señala:

"ARTICULO 2º. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(...)

3. Concurso de Méritos: (Numeral modificado por el artículo 219 del Decreto 019 de 2012. El nuevo texto es el siguiente) Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en los que se podrá utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer listas limitadas de oferentes mediante resolución motivada, que se entenderá notificada en estrados a los interesados, en la audiencia pública de conformación de la lista, utilizando para tal efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de proponentes, según sea el caso. De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, en desarrollo de estos procesos de selección, las propuestas técnicas o de proyectos podrán ser presentadas en forma anónima ante un jurado plural, impar, deliberante y calificado. (...)

Que el Decreto 1082 de 2015 "Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública" determino:

"Artículo 2.2.1.2.1.3.1. Procedencia del concurso de méritos. Las Entidades Estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura.

El procedimiento para la selección de proyectos de arquitectura es el establecido en los artículos 2.2.1.2.1.3.8 al 2.2.1.2.1.3.25 del presente decreto".

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la apertura del **CONCURSO DE MERITOS ABIERTO NUMERO SS-CM-003-2019**, cuyo objeto es contratar una consultoría para: **Realizar un estudio por muestreo aleatorio a la auditoria de las facturas de las tecnologías en salud, insumos o medicamentos pagados por la secretaria de salud de Cundinamarca mediante contrato o resolución, detectando la apropiación o reconocimiento sin justa causa de los recursos, por los servicios de salud suministrados a la población pobre no asegurada y por Tecnologías no financiadas con la UPC-S; con recursos del SGSS.**

ARTICULO SEGUNDO: El cronograma del **CONCURSO DE MERITOS ABIERTO NUMERO SS-CM-003-2019**, será el siguiente:

RESOLUCION 2385 DEL 14 DE AGOSTO DE 2019

Mediante la cual se ordena la apertura del Concurso de Méritos Abierto CM-003-2019

Actividad	Fecha (DD/MM/AA) Hora	Lugar
Respuestas a observaciones al Proyecto de Pliegos de Condiciones	14/08/2019	Portal Único de Contratación SECOP II
Expedición acto administrativo de apertura	14/08/2019	Portal Único de Contratación SECOP:
Publicación pliego de condiciones definitivo	14/08/2019	Portal Único de Contratación SECOP II
Observaciones al pliego de condiciones	Del 15/08/2019 al 16/08/2019	Portal Único de Contratación SECOP II
Respuestas a las Observaciones presentadas al pliego definitivo	21/08/019	Portal Único de Contratación SECOP II
Plazo para expedir Adendas (Hasta cuatro días hábiles antes del cierre)	21/08/2019	Portal Único de Contratación SECOP II
Plazo para la presentación de propuestas (cierre)	28/08/2019 a las 09:00 a.m.	Portal Único de Contratación SECOP II
Verificación requisitos habilitantes	hasta el 02/09/2019	Secretaría de Salud de Cundinamarca calle 26 N° 51 – 53 Torre de Salud – Piso 6
Publicación del Informe de verificación de requisitos habilitantes y consolidado	02/09/2019	Portal Único de Contratación SECOP II
Traslado, observaciones al informe de evaluación y plazo para subsanar	Del 03/09/2019 al 05/09/2019.	Portal Único de Contratación SECOP II
Respuesta a las observaciones a la evaluación	06/09/2019	Portal Único de Contratación SECOP II
Audiencia para la verificación de la coherencia y consistencia de la oferta económica con el oferente calificado en el primer lugar de elegibilidad	09/09/2019 10:00 a.m.	Secretaría de Salud de Cundinamarca calle 26 N° 51 – 53 Torre de Salud – Piso 6, Sala de juntas
Acto de Adjudicación	09/09/2019	Portal Único de Contratación SECOP II
Suscripción del contrato	10/09/2019	Portal Único de Contratación SECOP II
Registro Presupuestal	Hasta tres días hábiles después de la suscripción del contrato	Secretaría de Salud de Cundinamarca calle 26 N° 51 – 53 Torre de Salud – Piso 6
Aprobación de póliza	Un días hábil después del cargue de la misma en la plataforma	Portal Único de Contratación SECOP II
Acta de inicio	Una vez se cumpla los requisitos de	Secretaría de Salud de Cundinamarca calle 26 N° 51 – 53 Torre de Salud – Piso 6

RESOLUCION 2385 DEL 14 DE AGOSTO DE 2019

**Mediante la cual se ordena la apertura del Concurso de Méritos Abierto
CM-003-2019**

	ejecución del contrato	
--	------------------------	--

ARTICULO TERCERO: El presupuesto oficial destinado para esta contratación corresponde a la suma de **QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL SETENTA Y SIETE PESOS (\$583.506.077,00)**. El Departamento, cancelara el valor del presente contrato con cargo al CDP No. **7000105990** del 08 de agosto de 2019 Rubro: 1197.B/1-0100/GR:4:2-01-02-209/A.2.4 / SUBCUENTA OTROS GASTOS EN SALUD / RECURSO ORDINARIO / Cubrir al 100% provisión servic de salud. Proyecto: P>297093/06 Fort gest servi de salu PPNA Reg subsid y concepto precontractual 0000002250 del 08/08/2019 expedido por la Secretaría de Planeación Departamental


ARTICULO CUARTO: CONVOCAR a todas las veedurías ciudadanas interesadas en ejercer el control social al presente proceso de contratación de manera permanente, el cual se encuentra disponible en la Dirección administrativa y financiera de la secretaria de salud de Cundinamarca, ubicada en la calle 26 No. 51 – 53, torre de salud, piso 6; o a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II o en la página web de la Gobernación de Cundinamarca www.cundinamarca.gov.co.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá a los catorce (14) días de agosto de 2019

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,


ANA LUCIA RESTREPO ESCOBAR
Secretaria de Salud

Aprobó: Yurany Triana Gonzalez / Directora Administrativa y Financiera / Secretaria de Salud 
Proyectó: Pilar Liliana Acosta Clavijo / Asesora / Secretaria de Salud 